SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión Ambiental para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora:29/AF-0106/05/15
Oficio DFT/G/1483/2015

Tlaxcala, Tlax; a 11 de junio de 2015

MARY CARMEN RODRÍGUEZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
BOULEVARD EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NÚM. 302
CIUDAD INDUSTRIIAL XICOHTÉNCATL I
TETLA DE LA SOLIDARIDAD
TEL: 01 241 418 93 00 -18

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. 6130
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: DAM5P2903121

En atención a su solicitud de actualización de la licencia de funcionamiento Núm. 6130, por aumento en la producción, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación y registrada con número de bitácora: 29/AF-0106/05/15; después de la revisión de la documentación presentada, de la cual se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Por lo anterior y con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, de acuerdo con las facultades que establece el artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT y demás disposiciones legales aplicables, se concede.

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. 6130

La cual queda sujeta a las condiciones señaladas a continuación:

1.- La Licencia Ampara el funcionamiento de la empresa DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V., cuya actividad principal es la elaboración, distribución y venta de productos agroquímicos, con una tasa de producción mensual actualizada de:

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	PRODUCCION MENSUAL
Herbicida con 2 , 4 D y picloram	2, 4 D-Triisopropanolamina/Picloram	288,000 litros
Herbicida con 2, 4-D	2, 4 D-dimetilamonia	153,000 litros

RVCH/EPR/CA/MMDLR

Calle 37 Núm. 403 Col. Loma Xicohténcatl Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

Herbicida con Arbuskip	Fluroxipir-meptil/picloram-triisopropanolamonia	8,400 litros
Herbicida con Sanfosato	Glifosato-isopropilamonia	63,000 litros
Herbicida con 2, 4 D y Aminopiralid	2, 4 D-triisopropanolamina/aminopiralid-triisopropanolamonia	127,000 litros
Herbicida con Togar	Aminopiralid/triclopir-butotil	20,000 litros
Herbicida con Tebothiuron	Tebothiuron	5,800 litros
Herbicida con Acetochlor	Acetochlor y Atrazine	35,000 litros
Herbicida con Oxifluorfen	Oxifluorfen	5,800 litros
Herbicida con Trifluralin	Trifuralin	13,800 litros
Insecticida con Clorpirifos	Clorpirifos/Permetrina	144,000 litros
Insecticida con Exalt	Spinoteram, Spinocad	11,500 litros
Insecticida con Sulfoxaflor	Sulfoxaflor	3,500 litros

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

2.- La presente actualización de la Licencia permite el funcionamiento de una caldera marca Cleaver Brooks de 150 Hp, y de un sistema de extracción de gases en el área de elaboración de insecticidas.

Equipos	Características
Caldera	Marca Cleaver Brooks, 150 Hp
Compresor	SULLAIR, 125 Hp, 440 V

RVCH/ERP/ICA/MMDLR

Calle 37 Núm. 403 Col. Loma Xicohténcatl Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

3.-La operación de la caldera, deberá ajustarse a la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, para la contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

4.- Efectuará mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en las tablas de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, informando a esta Delegación los resultados obtenidos. Asimismo, los equipos de control de la contaminación de emisiones que instale la empresa.

5.- Los equipos de control de contaminantes de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de proceso.

6.- La operación y funcionamiento de la empresa, deberá ajustarse al programa de contingencias que presentó, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y liquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

7.- La operación de su sistema de extracción de gases, así como la emisión de partículas sólidas originadas en su proceso, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmosfera de partículas solidas provenientes de fuentes fijas. Efectuará mediciones de sus contaminantes informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos.

8.- Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá ser presentada cuando esta autoridad lo requiera.

9.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa deberán ajustarse a todas las disposiciones legales vigentes, artículo 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables.

RVCH/EFP/ICA/MMDLR

10.- La empresa deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus:

a) Equipos de combustión.
b) Equipos de proceso.
c) Equipos de control de contaminantes.
d) Dispositivos de seguridad.
e) Dispositivos contra incendio.

11.- Cualquier cambio de razón social, cambios en su proceso productivo o ampliaciones en sus actividades, que motiven incrementos en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

12.- Deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), en el formato que determine la Secretaría, debiendo remitir la información del año inmediato anterior (año 2014), actualmente por definir la fecha de recepción las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Posteriormente la Cédula deberá presentarse dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, con base a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y artículo 21 del Reglamento de la ley citada en Materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmósfera.

13.- Si en la presentación de la Cédula de Operación Anual se detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas relativas justificadas y cuando exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, esta Autoridad se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la Licencia de funcionamiento.

14.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes

Calle 37 Núm. 403 Col. Loma Xicohténcatl Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 04 www.semarnat.gob.mx

para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO S.A DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo a la C. Mary Carmen Rodríguez Orozco, Representante Legal de la empresa Dow Agrosciences de México S.A. de C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.@.p.- I.Q.-Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes- Cd. De México.
C.c.i.p.- Ing. Jaime Ramírez Rodríguez.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad, Tlaxcala.
C.c.i.p.- Archivo.

RVCH/EFP/ICA/MMDLR